

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-86/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 16 de octubre de 1996 contra don Anastasio B. Laurent Duarte por los hechos ocurridos el día 24 de agosto de 1996, en la plaza de toros portátil de El Real de la Jara, se consideran los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: «Ausencia injustificada del rejoneador en la plaza el día señalado, no presentando certificación alguna que la acredite».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El hecho contraviene el contenido del art. 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

**SE PROPONE**

Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del mismo.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- El Instructor, M.<sup>o</sup> Isabel García Gómez.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pulianas (Granada). (PD. 1656/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio:	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	450 ptas./bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	1.040 ptas./bimestre
Contadores de más de 50 mm.	2.040 ptas./bimestre

**Cuota variable o de consumo:**

Bloque I. Hasta 25 m <sup>3</sup> /bimestre	20 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 25 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup> /bim.	45 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 40 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> /bim.	70 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque IV. Más de 60 m <sup>3</sup> /bim. en adelante	110 ptas./m <sup>3</sup>

**Uso industrial y comercial****Cuota fija o de servicio:**

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	2.000 ptas./bim.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	2.963 ptas./bim.
Contadores de más de 50 mm.	5.965 ptas./bim.

**Cuota variable o de consumo:**

Bloque I. Hasta 50 m <sup>3</sup>	45 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 50 hasta 100 m <sup>3</sup>	80 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante	130 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el art. 56 del Reglamento del Suministro domiciliario de Agua.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de mayo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PD. 1657/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HIDROGESTION, S.A. ALCAUDETE (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>Uso doméstico</b>	
Cuota fija o de servicio	456,83 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	28,58 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 27 m <sup>3</sup> bimestre	40,01 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 27 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> bimestre	85,75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	137,20 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Uso industrial</b>	
Cuota fija o de servicio	1.143,12 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 100 m <sup>3</sup> bimestre	54,93 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> hasta 500 m <sup>3</sup> bimestre	114,33 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 500 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	160,05 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Uso comercial</b>	
Cuota fija o de servicio	914,71 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 35 m <sup>3</sup> bimestre	40,01 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> bimestre	68,60 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	137,19 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Centros oficiales</b>	
Cuota fija o de servicio	914,71 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Tarifa única bimestral	11,43 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida: Permanecerán vigentes conforme a lo establecido en la Orden de 1.3.95, de la Consejería de Economía y Hacienda, BOJA núm. 37, de 8 de marzo de 1995.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de mayo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Comprobación de valor con liquidación.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de Comprobación de valor y las Liquidaciones practicadas por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

El importe de estas liquidaciones podrá ser ingresado bien en la Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por cheque debidamente conformado, o bien mediante abonaré en entidad colaboradora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 15 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según las misma aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente; si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día inmediato hábil posterior. La interposición del Recurso o Reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de Comprobación de Valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de Reclamación.

Liquidaciones.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan las liquidaciones que han sido practicadas por los Impuestos transferidos por el Estado que se detallan, advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en la Caja de esta Delegación Provincial en metálico o mediante cheque conformado, asimismo, por medio de abonaré en Entidad colaboradora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes anterior, respectivamente.

Si fuesen festivos se practicarán en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%.

Contra las liquidaciones se podrá interponer Recurso de Reposición ante este Organismo o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su publicación.

La interposición no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán atender los distintos requerimientos o darse por notificados en los acuerdos adoptados.

En caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración, el interesado puede interponer recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles